



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00269352- -NEU-DESP#MNAJC - OBRA: "SUM - ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PLOTTIER"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00269352- -NEU-DESP#MNAJC y el Expediente de Gestión Documental N° 1200-001661/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, la Constitución de la Nación Argentina, la Ley 26.378 y la Ley 27.044; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, obra nota dirigida a la Subsecretaría de Discapacidad, mediante la cual la señora Presidenta de la Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Plottier menciona la necesidad de gestionar la construcción, dentro del predio de la Asociación, de un salón de usos múltiples, y así contar con un espacio acorde donde desarrollar las actividades que se coordinan y planifican destinadas a permitir que las personas con discapacidad alcancen un óptimo desempeño físico, sensorial, intelectual, artístico, psicológico y social;

Que la Ley 26.378 aprobó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y que el Honorable Congreso de la Nación Argentina mediante la Ley 27.044 le otorga a dicha Convención la jerarquía constitucional en los términos del artículo 75 inciso 23) de la Constitución de la Nación Argentina;

Que el Estado debe "a través de acciones positivas que les otorgue igualdad real en el acceso a las oportunidades y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Leyes y esta Constitución, sancionando todo acto u omisión discriminatorio. (CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, B.O. 3-3-06, Título II, Capítulo II, art. 50)";

Que todas estas políticas públicas, que hoy llevan adelante las áreas sociales del Gobierno Provincial, están enmarcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) estipulados en la Agenda 2030 y en el Plan Quinquenal 2019-2023;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para fomentar la creación de espacios no formales de formación en los cuales fortalecer los derechos de las personas con discapacidad y desde los cuales promover el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades tendiendo a desarrollar al máximo la personalidad, aptitudes físicas, creatividad artística e intelectual;

Que para alcanzar una provincia que atienda a las necesidades de cada uno de sus habitantes, garantizando el cumplimiento efectivo, universal y equitativo de los derechos humanos, a través del fortalecimiento de la democracia y de la participación y la incidencia ciudadana, es necesario continuar afirmando la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población y generar vínculos sustentados en la solidaridad, la participación, la equidad social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de un salón de usos múltiples elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que para la concreción de la obra del considerando anterior, con la cual se brindará a las personas con discapacidad de un espacio donde efectuar el ejercicio pleno de sus derechos y tener una participación activa en la vida socio-cultural de la comunidad de Plottier, es necesario la creación de un programa que contemple dicha situación;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “SUM - ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PLOTTIER” que se detalla en el documento **IF-2022-01850458-NEU-DESP#SDTA**, que forma parte del presente decreto, con la cual se brindará a las personas con discapacidad de un espacio donde efectuar el ejercicio pleno de sus derechos y tener una participación activa en la vida socio-cultural de la comunidad de Plottier.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 116	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS											
PRY 003	ESTABLECIMIENTOS DE USOS MÚLTIPLES											
OBR 050	SUM - ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PLOTTIER											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	5546	0	\$ 1.464.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	5546	0	\$ 1.185.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	5546	0	\$ 2.160.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	5546	0	\$ 2.904.000,00

PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	5546	0	\$ 2.302.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	5546	0	\$ 4.930.380,77
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												TOTAL GENERAL: \$ 14.945.380,77

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-01696070-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-00269352- -NEU-DESP#MNAJC; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.